UNIDADDE ACCESOA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP Nº2024-00173

San Satvadar, a las diez horas con cincuenta minutos del día miércoles coforce de agosto dos mil veinticuatro. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00173, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Wilman Enrique López Martínez Quien se identifica con su respectivo Documento Unido de Identidad (DUI) y solicita la siguiente Información:

- "Solicito Información pública acerca de Urbanización "VILLAS DE SAN ANDRÉS" ubicado en
 - A. SOLICITO SABER SI LA URBANIZACIÓN CONSTA CON TODOS LOS PERMISOS AMBIENTALES CORRESPONDIENTES PARA CONSTRUIR".

Considerando que la salidiud cumple con todos los requisitos establecidos en el ort. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts 50. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evolucción y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cariera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envio la siguiente Respuesta: "se ha constatado que la información relacionada a dicha solicitud no se encuentra en los archivos lísicos y digitales que esta Cartera de Estado tiene en su poder" (Ver nota adjunta Respuesta DEC)

Cansideranda que la Ley de Accesa a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de Información INEXISTENTE, la que impide brindar la requerida por el pelicionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

Licda. Sandra de López

O d I formación, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según la establecida en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información derfro de un plazo no mayor de los cinca días hábles siguientes o la notificación de la presente resolución. B caso se interponga onte la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverto".

PS